



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 70-001-33-33-003-2017-00043-00
Demandante: Rossana Puello Figueroa y Otro
Demandado: Nación – Rama Judicial – Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Asunto: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede¹ y verificado que en providencia adiada a 19 de diciembre de 2018², el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** el auto proferido por esta Judicatura el día 13 de febrero de 2018³; en consecuencia se **DECIDE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia proferida el 19 de diciembre de 2018⁴.

SEGUNDO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la continuación de la Audiencia Inicial que se realizará el día nueve (9) de mayo a partir de las 11:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

¹ Folio 407 del cuaderno N° 2.

² Folios 4 - 10 del cuaderno de apelación.

³ Folios 392 - 397 del cuaderno principal.

⁴ Folios 4 - 10 del cuaderno de apelación.